



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
AL COMERCIO EXTERIOR.

PROCEDIMIENTO: CPA1100596/12
EXPEDIENTE: CVV1100481/12
OFICIO: DIGEVCE-1553/19.

ASUNTO: Se cumplimenta sentencia dictada por la
Primera Sala Especializada en Materia de Comercio
Exterior del Tribunal Federal de Justicia
Administrativa, de fecha 05 de febrero de 2019,
dentro del juicio de nulidad 1443/18-EC1-01-7.

León, Guanajuato, a 25 de noviembre de 2019.

C. Rosalio López Mendoza
Tenedor del vehículo de procedencia extranjera
marca Nissan, modelo 2000, tipo Minivan,
línea Quest, color verde,
número de serie 4N2XN11T4YD808335.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 02 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, Segunda, primer párrafo, fracciones II, III y XII, Tercera, primer párrafo, fracción I y Décima Novena, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 04 de octubre de 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre de 2016; así como en los artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos b), c) y d) y fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 4, segundo párrafo, 6 y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, primer párrafo, 5, 63 del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, fracción II, inciso h), 3, 8, segundo y tercer párrafos, 9, fracción VI, 12, 35, fracción VIII y 85, fracciones XIII, XIV, XVII, XXXI, XXXVI, L, LI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 01 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012, 28 de junio de 2016, 02 de julio de 2018, 17 de julio de 2018 y 11 de abril de 2019, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación tratándose de la primera modificación y a partir del día siguiente a su publicación en las cuatro modificaciones posteriores, respectivamente; y 1, primer párrafo, 144, primer párrafo, fracciones XVIII y XXXIX, 157, párrafos quinto y sexto de la Ley Aduanera, esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con sede en León, Guanajuato, le comunica lo siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
AL COMERCIO EXTERIOR.

PROCEDIMIENTO: CPA1100596/12
EXPEDIENTE: CVV1100481/12
OFICIO: DIGEVCE-1553/19.

Mediante resolución contenida en el oficio número DIGEVCER-0560/13, de fecha 15 de julio de 2013, esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, determinó al C. Rosalio López Mendoza, un crédito fiscal en cantidad de \$110,806.22 (ciento diez mil ochocientos seis pesos 22/100 M.N.), así mismo decretó que el vehículo de procedencia extranjera marca NISSAN, tipo Minivan, línea Quest, modelo 2000, color verde, número de serie 4N2XN11T4YD808335, placas 5R78897 del Estado de California, pasó a propiedad del Fisco Federal, con fundamento en el artículo 183-A, fracción III de la Ley Aduanera en relación con el numeral 176, fracción X del mismo ordenamiento Legal.

1) Inconforme con la resolución anterior, el C. Rosalio López Mendoza, en fecha 17 de septiembre de 2018, interpuso juicio de nulidad ante la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; mismo que fue radicado con número de expediente 1443/18-EC1-01-7.

2) Por oficio número PFE-SUBPFACR-DC-CJCA-(12)-2812/2019 de fecha 11 de junio de 2019, comunicado vía correo electrónico institucional, el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal comunicó la sentencia de fecha 05 de febrero de 2019 dictada por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, ordenando a esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior la devolución de la mercancía de procedencia extranjera embargada a quien acredite tener el derecho subjetivo correspondiente; así como el acuerdo de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual el Secretario de Acuerdos del citado Tribunal certifica que dicho fallo se encuentra firme desde el 13 de marzo de 2019.

Bajo tales consideraciones, esta Dirección General en estricto cumplimiento a lo señalado en la sentencia de mérito y para los efectos indicados en la misma, requiere que se apersonen el propietario o quien acredite tener un derecho subjetivo legalmente reconocido respecto del vehículo de procedencia extranjera marca NISSAN, tipo Minivan, línea Quest, modelo 2000, color verde, número de serie 4N2XN11T4YD808335, placas 5R78897 del Estado de California, embargado precautoriamente dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera al amparo del expediente número CVV1100481/12, con documento idóneo en las instalaciones del recinto fiscal.

Acorde a la anterior, se requiere al C. Rosalio López Mendoza para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, acredite ante la oficialía de partes de esta Autoridad ubicada en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, mediante documento idóneo, tener un derecho subjetivo legalmente reconocido respecto del vehículo de procedencia extranjera marca NISSAN, tipo Minivan, línea Quest, modelo 2000, color verde, número de serie 4N2XN11T4YD808335, placas 5R78897 del Estado de California, conforme a lo estipulado por los artículos 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria por disposición expresa del artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, 1 y 157 de la Ley Aduanera.

De conformidad con el artículo 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del Gobierno del Estado de Guanajuato, notifíquese personalmente el presente oficio al



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL COMERCIO EXTERIOR.

PROCEDIMIENTO: CPA1100596/12
EXPEDIENTE: CVV1100481/12
OFICIO: DIGEVCE-1553/19.

C. Rosalio López Mendoza, en el domicilio ubicado en Navia número 122, Colonia Agua Azul en la ciudad de León, Guanajuato, mismo que corresponde al domicilio que le fue proporcionado al Ministerio Público Federal en su oficio de puesta a disposición de fecha 26 de noviembre de 2012. En caso de actualizarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, notifíquese por estrados el presente oficio, atendiendo a lo señalado por los numerales 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera.

Así lo resolvió y firma.



M. F. Adriana Evelia Oliva Soto
Directora General de Verificación al Comercio Exterior.

C.c.p. C.P. Jaime Almanza Ortiz, Director de Programación y Recintos Fiscales de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior.

C.c.p. Expediente.

L'AGMIM/L'LEMC/L'CEV/L'REGH.



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL COMERCIO EXTERIOR.

PROCEDIMIENTO: CPA1100596/12

EXPEDIENTE: CVV1100481/12.

OFICIO: DIGEVCE-0396/19.

Asunto: Instructivo de notificación por estrados.

León, Guanajuato, a 27 de noviembre de 2019.

C. Rosalio López Mendoza.

Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo
de procedencia extranjera.

Visto la acta circunstanciada de fecha 26 de noviembre de 2019, levantada por personal adscrito a esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, se ordena la **notificación por estrados** del oficio número **DIGEVCE-1553/19 de fecha 25 de noviembre de 2019**, emitido por esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera con número de expediente CVV1100481/12, a través de la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad 1443/18-EC1-01-7, promovido por el C. Rosalio López Mendoza en la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, misma que consta de 03 (tres) páginas, lo anterior toda vez que el contribuyente se ubica en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que desocupó el domicilio proporcionado por el contribuyente al Ministerio Público Federal, quien a su vez lo informó a esta autoridad aduanera a través de la puesta a disposición de fecha 26 de noviembre de 2012, por lo que en consecuencia, se instruye a fijar el citado oficio **DIGEVCE-1553/19 de fecha 25 de noviembre de 2019**, durante quince días hábiles en los estrados de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, además de publicarse la citada resolución, durante el mismo plazo, en la página de Internet de la mencionada Secretaría (www.finanzas.guanajuato.gob.mx), acorde con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo y 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, 12, primer y segundo párrafos, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este último ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral citado, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 01 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012, 28 de junio de 2016, 02 de julio de 2018, 17 de julio de 2018 y 11 de abril de 2019, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación tratándose de la primera modificación y a partir del día siguiente a su publicación en las cuatro modificaciones posteriores, respectivamente, así como con la Regla 2.15.3, tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Atentamente,

M.F. Adriana Evelia Oliva Soto

Directora General de Verificación al Comercio Exterior.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
AL COMERCIO EXTERIOR

C.c.p. Expediente
L'AGM/L'LEMIC/L'CEZV/L'REGH

